

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00227-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la interesada subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

1. Indíquese cuál es el valor comercial del vehículo objeto del contrato de leasing y alléguese los soportes de tal aseveración; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 6 del artículo 26 del C.G. del P..
2. Alléguese certificado de existencia y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., con fecha de expedición no mayor a un mes, documento que pese a haberse enunciado en el líbello demandatorio, no se adjuntó a éste último.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc380331fa5f9abcaeac0014c2b5e8587baa187cabb7a40a9573bcc67c47533b

Documento generado en 16/04/2021 07:19:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**